



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL

CONTRATO N° 040-2020-GRL- GRI

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2020-CSO-GRL – PRIMERA
CONVOCATORIA**

**OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA
I.E.P.M. N° 6010163 EN LA COMUNIDAD DE ATENAS, DISTRITO DE PARINARI -
LORETO - LORETO"**

Por la presente Acta, suscrita por una parte por el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 Belén – Maynas – Loreto, en adelante **LA ENTIDAD**, debidamente representado por el Gerente Regional de Infraestructura **Ingeniero EDI WISBERTO RUIZ ZARATE**, identificado con DNI N° 32914247, con las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de Marzo del 2019; y de otra parte el **CONSORCIO ATENAS 2020**, con RUC N° 20606565756, con domicilio legal en Calle Atlántida N° 314 – Iquitos – Maynas – Loreto; consorcio conformado por las Empresas; **CORPORACIÓN DEL ORIENTE A&M E.I.R.L.**, con RUC N° 20567109578, con domicilio legal en Jr. Alzamora N° 715 – Iquitos – Maynas – Loreto, inscrita en la Partida Electrónica N° 11056069, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Maynas, con una participación del 05%, debidamente representado por su Titular Gerente, Señor **HILBERT YVAN ALVAN RIVAS**, identificado con DNI N° 05294182, Según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11056069, Asiento C00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Maynas; y la Empresa **CONSTRUCKDERT S.A.C.**, con RUC N° 20567223605, con domicilio legal en Calle Atlántida N° 314 – Iquitos – Maynas – Loreto, inscrito en la Partida Electrónica N° 11061457, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Maynas, con una participación del 95%, debidamente representado por su Gerente General, Señor **MARIO KEVIN DERTEANO ALVAN**, con DNI N° 70079677, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11061457, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Maynas; que en común acuerdo designan como Representante Común del Consorcio al Señor **HILBERT YVAN ALVAN RIVAS**, identificado con DNI N° 05294182, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 11 de setiembre del 2020, el comité de selección de Obras adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2020-CSO-GRL – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra denominada "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P.M. N° 6010163 EN LA COMUNIDAD DE ATENAS, DISTRITO DE PARINARI - LORETO – LORETO**", al **CONSORCIO ATENAS 2020**; con RUC N° 20606565756; consorcio conformado por las empresas; **CORPORACIÓN DEL ORIENTE A&M E.I.R.L.**, con RUC N° 20567109578 y **CONSTRUCKDERT S.A.C.**, con RUC N° 20567223605; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 14 de Octubre del 2020, se suscribió el Contrato N° 040-2020-GRL-GRI, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y la empresa Contratista **CONSORCIO ATENAS 2020**, para la ejecución de la obra mencionada, por un monto de **S/ 744,755.15** (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 15/100 soles), y con un plazo de ejecución de **Noventa (90) días calendario**.

Mediante Carta N° 016-CA/2020-2021, de fecha 20 de enero del 2021, el Señor **Hilbert Yvan Alvan Rivas**, Apoderado Común de la Empresa Contratista **CONSORCIO ATENAS 2020**, dirigida al Gobierno Regional de Loreto, en la cual solicita **Suspensión de plazo de ejecución de obra**; para lo cual adjunta el Informe del Residente de Obra N° 002-2021-SUSPENSIÓN DE



CONSORCIO ATENAS 2020

LIC. ADM. HILBERT YVAN ALVAN RIVAS
APODERADO COMÚN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

PLAZO y las anotaciones en el cuaderno de Obra del Residente en el asiento N° 077 (01/01/2021) que indica; "A la fecha se presentan fuertes precipitaciones pluviales desde las primeras horas del jornal laboral con una duración de 6 horas , por ello, se suspende los trabajos hasta el término de las precipitaciones pluviales, informamos a la inspección de obra". Asiento N° 079 (02/01/2021) que indica; "A la fecha continúan las fuertes precipitaciones pluviales, causando inundaciones en la zona de trabajo por ello, se suspende los trabajos hasta presentar mejores condiciones climáticas, informamos a la inspección de obra; Asiento N° 081 (04/01/2021) que indica; "A la fecha se presentan precipitaciones pluviales desde las primeras horas del jornal laboral con una duración de 5 horas, por ello, se suspende los trabajos hasta mejoras de las condiciones climáticas, cabe indicar que el terreno donde se ejecuta la obra se encuentra totalmente saturada informamos a la inspección de obra". Asiento N° 083 (05/01/2021) que indica; "A la fecha se presentan fuertes precipitaciones pluviales, por ello, se suspende los trabajos hasta mejores de las condiciones climáticas, informamos a la inspección de obra". Asiento N° 085 (06/01/2021) que indica; "A la fecha se evidencia presencia de precipitaciones pluviales, imposibilitando la ejecución de las actividades de obra, por lo que se suspende las actividades hasta la mejora de las condiciones climáticas en la zona de obra, además estas lluvias vienen afectando nuestra programación de ejecución de obra en todas sus actividades, evidenciando el riesgo el de no culminación de obra dentro de los plazos establecidos, en aplicación al ART. N° 178 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, se informa a la inspección de obra". Asiento N° 087 (08/01/2021) que indica; "A la fecha la obra se encuentra suspendida ya que se presentan precipitaciones pluviales desde las primeras horas hasta las mejores de las condiciones climáticas, informamos a la inspección de obra, ya que según pronósticos diarios emitidos por el SENAMHI pronostica lluvias, evidenciando la afectación de la ruta crítica de la ejecución de la obra, es por ello, que se suspende las actividades en su totalidad a mejora de las condiciones climáticas en la zona de la obra, informamos a la inspección de obra". Asiento N° 089 (11/01/2021) que indica; "A la fecha se evidencia presencia de precipitaciones pluviales por lo que la obra se encuentra suspendida, informamos a la inspección de obra". Asiento N° 091 (13/01/2021) que indica; "A la fecha se evidencia presencia de precipitaciones pluviales tal como se describe en el asiento N° 89, la obra continua suspendida, informamos a la inspección de obra suspender la obra por las causales mencionadas en los asientos N° 087 Y N° 89". Asiento N° 093 (15/01/2021) que indica; "La obra continua suspendida, se evidencia que la zona de trabajo se encuentra totalmente saturada y con pésimas condiciones para la ejecución de la obra, afectando la ruta crítica de nuestra programación de obra, se informa a la inspección de obra". Asiento N° 095 (06/01/2021) que indica; "La obra continúa suspendida, por las constantes precipitaciones pluviales que viene afectando en la zona de trabajo, además también cabe indicar que el terreno se encuentra totalmente saturado por lo que imposibilita la continuación de la ejecución de las partidas contractuales. Asiento N° 097 (19/01/2021) que indica; "La obra continua suspendida, se evidencia presencia de precipitaciones pluviales, estos fenómenos vienen afectando nuestra ruta crítica por lo que se pone en peligro el de no terminar a plazo la obra en ejecución, por ello, se menciona a la inspección que se solicitará la suspensión de la obra por causales no atribuibles al contratista ni a la entidad contratante". De esa misma forma adjunta lo anotado por el Inspector en el asiento N° 76 (31/12/2020), en la que indica; "En presencia del Residente de la obra se procede a verificar los metrados presentados procediendo a aprobarlos y autorizar la elaboración de la valorización N° 03 correspondiente al mes de diciembre 2020". (...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Por lo que se recomienda solicitar suspensión de plazo desde el 02 de enero del 2021 hasta que culmine loe eventos que originó la suspensión de plazo. (...)" La misma que lo sustenta con el pronóstico Regional de SENAMHI.



CONSORCIO ATENAS 2020

L.C. ALM. HILBERT YVAN ALVAREZ RIVAS

APODERADO COMUN

Mediante Informe N° 013-2021-GRL/GRI/SGSyC/VOGSDA, del 25 de Enero del 2021, suscrito por el Ingeniero Víctor Oswaldo Da Silva del Águila, dirigido al Ingeniero Raúl Flores Aquepucho, Sub Gerente de Supervisión y Control, indica que; "(...) Es así que estos eventos fortuito, constituyen acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, que ocasionan la paralización de los trabajos en obra, en tal sentido no sin imputables a ninguna de ellas; En este sentido, en el marco de lo establecido en el numeral 153.1 del artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, los eventos no atribuibles a las partes deben ser



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a su voluntad, que producen la paralización de la obra; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas; así mismo, en aplicación del artículo 1315 del Código Civil, corresponde hablar de caso fortuito como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen. De esta manera, se define que la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor" exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar las prestaciones a su cargo. En virtud de estas consideraciones, recomiendo solicitar la Suspensión del plazo de ejecución de obra, desde la fecha en que se paralizó totalmente los trabajos en Obra (01.01.2021), hasta la culminación y/o cese de las lluvias o disminución de la frecuencia e intensidad de las mismas, que permita que el suelo recupere las condiciones óptimas para su normal ejecución. Precizando también, que el plazo suspendido no irrogará el reconocimiento de mayores gastos generales. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** En mérito a la solicitud del contratista **CONSORCIO ATENAS 2020**, el suscrito concluye y recomienda la suspensión de plazo de ejecución de obra desde el 01 de enero del 2021, hasta que culmine los eventos causales de esta suspensión;(..."



II.- MARCO NORMATIVO

Artículo 142° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

"142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...)"

III.- ACUERDOS

1. **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P.M. N° 6010163 EN LA COMUNIDAD DE ATENAS, DISTRITO DE PARINARI - LORETO - LORETO"** y por ende, paralizar la ejecución de las actividades que forman parte contractual, a partir del **01 de enero del 2021**, por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo, **hasta que culmine los eventos casuales de esta suspensión.**
2. Durante el Plazo de la suspensión del plazo de ejecución de la obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Por lo que en este acto el Gerente de la Empresa Contratista **CONSORCIO ATENAS 2020**, renuncia de forma voluntaria a los mismos.
3. Una vez cumplido el plazo señalado en el presente acuerdo, el Contratista presentará los calendarios actualizados, en la cual se detalle las modificaciones de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión; conforme lo señala el numeral 142.8 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO ATENAS 2020
LIC. ROM. HILBERT VIVAN ALVAREZ RIVAS
APODERADO LEGAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

En señal de conformidad con lo señalado en el contenido de la presente Acta, en la ciudad de Iquitos, a 26 días del mes de Enero del Año Dos Mil Veintiuno.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
f. 
Ing. Edi Wisler Ruiz Zarate
Gerente Regional de Infraestructura

LA ENTIDAD

CONSORCIO ATENAS 2020

LIC. ADM. HILBERT YVAN ALVAR RIVAS
APODERADO COMUN

EL CONTRATISTA